

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 345-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba Convenio de Diferimiento del pago del servicio de la deuda con The Nederlandsche Credietverzekering Maatschappij NV (NCM) del Reino de los Países Bajos.

Arto. 2. La suscripción de este documento se efectuará sobre la base del diferimiento del plazo concedido a Nicaragua por el Club de París para el pago de la deuda, conforme a lo estipulado en la Enmienda a la Minuta de Acuerdo del 22 de Abril de 1998 y al intercambio de cartas del 16 de Marzo y del 5 de Abril de 1999 respectivamente, entre el Señor Francis Meyer, Presidente del Club de París, y el Doctor Noel Ramírez, Presidente del Banco Central de Nicaragua en las fechas indicadas.

Arto. 3. La certificación de este Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la firma del Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

Arto. 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.